



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA
GRUPO TALENTO HUMANO DETOL

CODIT-GUTAH - 19.1

Ibagué, 31 de marzo de 2026

Señor intendente
 PEDRO JOSE MORERA RAMIREZ
 Jefe Gestion Documental
 Carrera 48 sur N° 157-199
 Ibagué Tolima

Asunto: notificación de retiro por aviso.

En cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo" y culminados los cinco (05) días hábiles procedentes a la fecha de haberse citado su comparecencia ante el Grupo de Talento Humano del Departamento de Policía Tolima, a su cuenta correo electrónico institucional pedro.morera@correo.policia.gov.co, mediante mensaje de datos No.0826 / CODIT-GUTAH de fecha viernes 20 de marzo del 2026, se procede a notificar por aviso al señor Intendente, PEDRO JOSE MORERA RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 4438679, expedida en la Dorada Caldas, el contenido de la Resolución N° 000583 del 18-0232026 "por la cual se retira del servicio activo por llamamiento a calificar servicios a un personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional", donde el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, en uso de sus facultades legales que le confieren los artículos 54 y 55 numeral 2 y 57 de la ley N° 1791 del 2000 y considerando lo expuesto dentro de mencionada resolución, así:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Retirar del servicio activo de la Policía Nacional, por "LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS", al personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que se relaciona a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 55 numeral 2° del Decreto Ley 1781 de 2000, en concordancia con el artículo 1° del Decreto 754 del 30 de abril de 2019 y lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

1	SC	FREDY CÁRDENAS SANTANA	13.512.204
2	IJ	CAMILO ANDRÉS FELICIANO RODRIGUEZ	80.036.816
3	IT	PEDRO JOSÉ MORERA RAMÍREZ	4.438.679
4	SI	SERGIO ANDRÉS VILLEGAS RUA	71.317.055
5	SI	JOSÉ ALFREDO PADILLA SÁNCHEZ	80.358.312

ARTÍCULO 2. Los mencionados miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, continuarán dados de alta en la respectiva tesorería por el lapso de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para la formación del expediente de prestaciones sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 1091 de 1995.

ARTÍCULO 3. Remitir copia de la presente resolución a los Grupos de Talento Humano de las unidades a las cuales se encuentran adscritos los mencionados miembros del Nivel Ejecutivo, para la correspondiente notificación y posterior ingreso de la misma a la respectiva historia laboral.

ARTÍCULO 4. Disponer que las unidades policiales a las cuales se encuentran adscritos los mencionados miembros del Nivel Ejecutivo, realicen las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 127 de la Ley 2179 de 2021, como un gesto de agradecimiento por el servicio prestado al país y a la sociedad.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 6. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

18 MAR 2026

Se hace constar que la notificación se considera surtida, al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso y sus anexos en el lugar de destino.

De igual forma se le hace saber que cuenta con un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la presente notificación para realizarse los exámenes médicos por retiro, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 1796 de 2000, para lo cual debe adelantar las siguientes actividades:

1. Presentarse a la unidad prestadora de salud policial más cercana.
2. Llevar copia de la Resolución de retiro y de la notificación del mismo.
3. Anexar oficio para el inicio de los exámenes médicos por retiro con sus respectivos Formatos.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Danny Fernando Torres Florez
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Responsable Procedimientos De Personal
Cédula: 3830374
Dependencia: Grupo Talento Humano Detol
Unidad: Departamento De Policia Tolima
Correo: danny.torres0374@correo.policia.gov.co
31/03/2026 9:17:12 a. m.

Anexo: si (copias de Resolución N°00583 del 18/03/2026, oficio presentación para exámenes médicos por retiro, historia laboral, extracto de la Hoja de Vida, constancia laboral y constancia de tiempos discriminados).

Carrera 48 sur Nro. 157-199
Teléfono: 2739999 extensión 33305
detol.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00583** DEL 18 MAR 2026

"Por la cual se retira del servicio activo por llamamiento a calificar servicios a un personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades que le confiere los artículos 54, 55 numeral 2 y 57 del Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000 y el artículo 1 del Decreto 754 del 30 de abril de 2019, en concordancia con el artículo 8 de la Resolución Ministerial de Delegación 0015 del 11 de enero de 2002, adicionado por el numeral 3 del artículo 5 de la Resolución Ministerial 0162 del 27 de febrero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, la Policía Nacional cuenta con un régimen especial de carrera, el cual se encuentra contenido en el Decreto Ley 1791 de 2000, "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional".

Que el artículo 54 *idem* dispone que el retiro, "Es la situación por la cual el personal uniformado, sin perder el grado, cesa en la obligación de prestar servicio. El retiro se hará del nivel ejecutivo y agentes, por resolución ministerial, facultad que podrá delegarse en el Director General de la Policía Nacional".

Que el numeral 2 del artículo 55 del citado Decreto Ley, establece: "El retiro se produce por las siguientes causales: "...2. Por llamamiento a calificar servicios...".

Que el retiro de los miembros del Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes, por la mencionada causal, no deberá someterse a la previa recomendación de la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva.

Que el artículo 1 del Decreto 754 del 30 de abril de 2019, establece lo siguiente:

"... Régimen de asignación de retiro para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, que ingresó al escalafón por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004. Fijase el régimen de asignación de retiro para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que ingresó al escalafón por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004, los cuales tendrán derecho cuando sean retirados de la institución con quince (15) años o más de servicio por llamamiento a calificar servicios, o por voluntad del Director General de la Policía, o por disminución de la capacidad psicofísica, y los que se retiren a solicitud propia o sean retirados o separados en forma absoluta o destituidos después de veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta, a que por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, se les pague una asignación mensual de retiro equivalente a un cincuenta por ciento (50%) del monto de las partidas de que trata el artículo 3 del Decreto 1858 de 2012, por los primeros quince (15) años de servicio, un cuatro por ciento (4%) más por cada año que exceda de los quince (15) hasta cumplir los diecinueve (19) años, y un nueve por ciento (9%) al cumplir los veinte (20) años de servicio. Así mismo se incrementará en un dos por ciento (2%) por cada año que exceda de los veinte (20), sin que en ningún caso sobrepase

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

el ciento por ciento (100%) de tales partidas".

Que de lo expuesto hasta este punto se concluye, que la ley exige como requisito indispensable de procedencia para que pueda operar la causal de retiro por llamamiento a calificar servicios, el haber cumplido un tiempo mínimo de servicio, con el fin de garantizar el acceso del funcionario de policía a una asignación mensual de retiro pagada por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, como reconocimiento a la labor desempeñada y al servicio prestado. Este mecanismo de terminación normal de la carrera policial procederá por la sola prestación del servicio dentro del lapso preestablecido por la normativa vigente y aplicable a cada caso en particular.

Que el retiro por llamamiento a calificar servicios es una facultad legítima del Gobierno Nacional, destinada a permitir la renovación del personal de la Policía Nacional y justificada en las necesidades del servicio, la conveniencia de la institución y las vacantes disponibles, razón por la cual esta no puede ser ejercida con una finalidad diferente al mejoramiento del servicio.

Que las anteriores disposiciones normativas, constituyen el fundamento jurídico que legitima la determinación de retiro por llamamiento a calificar servicios como una causal de terminación normal de la relación administrativa laboral de un uniformado dentro de la institución. Esta causal se enmarca en la normativa aplicable y se orienta a garantizar la adecuada dinámica de la carrera funcional de los miembros de la Policía Nacional, constituyéndose en un mecanismo idóneo y necesario para la renovación, reestructuración y ordenamiento de la línea jerárquica institucional.

Que los miembros del Nivel Ejecutivo que se relacionan a continuación, quienes ingresaron al escalafón por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004, cumplen con más de 15 años de servicio prestados en la institución para hacerse acreedores a una asignación mensual de retiro pagada por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 754 del 30 de abril de 2019, así:

1. Subcomisario **FREDY CÁRDENAS SANTANA**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. **13.512.204**, al cual le figura un tiempo de servicio de **30 años - 28 días**.
2. Intendente Jefe **CAMILO ANDRÉS FELICIANO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. **80.036.816**, al cual le figura un tiempo de servicio de **23 años - 4 meses - 9 días**.
3. Intendente **PEDRO JOSÉ MORERA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. **4.438.679**, al cual le figura un tiempo de servicio de **22 años - 6 meses - 9 días**.
4. Subintendente **SERGIO ANDRÉS VILLEGAS RUA**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. **71.317.055**, al cual le figura un tiempo de servicio de **23 años - 10 meses - 25 días**.
5. Subintendente **JOSÉ ALFREDO PADILLA SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. **80.358.312**, al cual le figura un tiempo de servicio de **22 años - 5 meses - 6 días**.

Que atendiendo el cumplimiento de los aspectos normativos referenciados en precedencia, se considera conducente el retiro de los miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional antes relacionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Retirar del servicio activo de la Policía Nacional, por "LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS", al personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que se relaciona a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 55 numeral 2° del Decreto Ley 1791 de 2000, en concordancia con el artículo 1° del Decreto 754 del 30 de abril de 2019 y lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

1	SC	FREDY CÁRDENAS SANTANA	13.512.204
2	IJ	CAMILO ANDRÉS FELICIANO RODRÍGUEZ	80.036.816
3	IT	PEDRO JOSÉ MORERA RAMÍREZ	4.438.679
4	SI	SERGIO ANDRÉS VILLEGAS RUA	71.317.055
5	SI	JOSÉ ALFREDO PADILLA SÁNCHEZ	80.358.312

ARTÍCULO 2. Los mencionados miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, continuarán dados de alta en la respectiva tesorería por el lapso de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para la formación del expediente de prestaciones sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 1091 de 1995.

ARTÍCULO 3. Remitir copia de la presente resolución a los Grupos de Talento Humano de las unidades a las cuales se encuentran adscritos los mencionados miembros del Nivel Ejecutivo, para la correspondiente notificación y posterior ingreso de la misma a la respectiva historia laboral.

ARTÍCULO 4. Disponer que las unidades policiales a las cuales se encuentran adscritos los mencionados miembros del Nivel Ejecutivo, realicen las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 127 de la Ley 2179 de 2021, como un gesto de agradecimiento por el servicio prestado al país y a la sociedad.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 6. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

18 MAR 2026

Dada en Bogotá D. C., a los

General, **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: SI. Brayan Camilo Chochoa Gaitán
DITAH - GURET.

Revisó: MY. Andrés Jota Gil Echeverri
DITAH - GURET.

Revisó: TC. John Alberto Gomez Angarita
DITAH - ASJUR.

Revisó: TC. Diego Edilson Quitlan Chila
DITAH - APRUP.

Revisó: BG. Andrés Fernando Sierra Bustamante
DITAH - JEFAT.

Revisó: ASD26. Armando Rafael Amaya Pardo
SEGEN - JEFAT.

Fecha de elaboración: 11-03-2026
Ubicación: //Publica_Aprop_Grupo/Resoluciones
Carretera 59 26 - 21 CAN Bogotá D. C.
5159158 - 5159256
ditah.apgrure-hoser3@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA